ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La oficina Asesora de Planeación y participación ciudadana emite el estudio del sector para la modalidad de contratación directa, teniendo como base la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", emitida por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN TEMAS PROPIOS DE LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD

CLASE DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales.

Conforme a lo establecido en la Guía para Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01, se hace la reflexión sobre el sector en los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Es claro que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contempla al contrato de prestación de servicios como el Género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad; se encuentra establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente

varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal..."

PERSPECTIVA TECNICA, COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

La Contraloría Municipal de Ibagué, no cuenta actualmente con una estructura de planta que permita desempeñarse eficazmente y dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Plan Estratégico. En este sentido y atendiendo a lo señalado en la norma descrita en el acápite anterior, la Contraloría ve la necesidad de contratar personal externo a través del tipo contractual de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley, para efectos de optimizar el ejercicio del control fiscal en el municipio de Ibagué.

La Contraloría Municipal de Ibagué, en ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y presupuestal reconocida por el artículo 272 de la Constitución Política y las Leyes 42 de 1993, 330 de 1996 y el Acto Legislativo 04 de 2019, requiere para el cumplimiento de sus fines misionales el concurso de profesionales del derecho que brinden acompañamiento directo de alto nivel al Despacho.

Dada la aproximación al cierre de la vigencia fiscal 2026, convergen sobre el Despacho de la Contralora Municipal tres cargas operativas críticas de carácter transitorio:

1. El incremento exponencial de consultas jurídicas verbales y escritas que formulan tanto los sujetos de control como la ciudadanía y las dependencias internas respecto a la aplicación de normas y directrices de cierre anual.
2. La atención prioritaria, integral y perentoria de los requerimientos, traslados, auditorías y solicitudes elevadas por organismos de control externos: la Auditoría General de la República (AGR), la Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la Nación (PGN), las Personerías y la Fiscalía General de la Nación (FGN).
3. La imperiosa necesidad de culminar, depurar y consolidar el **Normograma Institucional**, instrumento indispensable del Sistema Integrado de Gestión (MIPG) que compila la totalidad de las resoluciones, circulares, directivas y jurisprudencia que rigen el control fiscal municipal.

De acuerdo con las necesidades planteadas, las exigencias del servicio a proveer, las características de su objeto y los riesgos que puedan generarse, el perfil de la persona a contratar deberá acreditar título profesional de Abogado, con experiencia profesional mínima de dos años, que se verifica con las certificaciones laborales y demás soportes que la evidencien en la hoja de vida, que se enmarca en el perfil de profesional especializado 1, con titulo de formación universitaria y postgrado en la modalidad de especialización.

DELIMITACIÓN Y NO REPETICIÓN DE OBLIGACIONES FRENTE A LOS ASESORES EXISTENTES DEL DESPACHO

Para asegurar que no exista duplicidad de actividades ni contravención a los principios de eficiencia y moralidad administrativa (artículo 209 C.P. y artículo 3° de la Ley 80 de 1993), se presenta el cuadro comparativo de las obligaciones y roles funcionales asignados en los contratos vigentes del Despacho frente al nuevo contrato a suscribir:

Parámetro Funcional	**Contrato 003 de 2026(Dr. César Augusto Basto Bohórquez)**	**Contrato 002 de 2026(Dra. Marcela Jaramillo Tamayo)**	**Nuevo Contrato 2026 (Abg. Juan Francisco Chaverra Palacios)**
Rol Funcional Preponderante	**Litigio Externo, Audiencias y 2ª Instancia Fiscal**	**Gobernanza Administrativa, Comités e Interdependencias**	**Misionalidad de Despacho, Enlace Ente de Control y Normograma**
Núcleo de Obligaciones	• Representación en estrados judiciales y defensa jurídica externa de la Contraloría. • Sustanciación de recursos en procesos de responsabilidad fiscal (PRF), sancionatorios y disciplinarios de 2ª instancia. • Asistencia y apoyo en audiencias públicas de responsabilidad fiscal.	• Revisión y filtro general de proyectos de actos administrativos y circulares del Despacho. • Coordinación del flujo informativo entre Despacho y direcciones operativas. • Acompañamiento a la Contralora en comités, mesas de trabajo interinstitucionales y juntas directivas.	• **Absolución sustantiva de consultas jurídicas** verbales y escritas que lleguen al Despacho. • **Atención, compilación y sustanciación de requerimientos de entes externos** (AGR, CGR, PGN, FGN). • **Construcción y consolidación del Normograma Institucional** de la entidad.

Entregables de Cierre	Estado de los procesos judiciales activos y fallos de 2ª instancia notificados.	Informes de comités asistidos y trazabilidad de flujo de correspondencia interna.	Matriz consolidada del Normograma 2026 y expediente de respuestas dadas a la AGR, Procuraduría y Fiscalía.

Como se aprecia de manera fehaciente, los objetos y alcances materiales son plenamente disímiles y autónomos

ACTIVIDADES, EXIGENCIAS Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:

1. Apoyar en el trámite de respuesta a las consultas jurídicas verbales y escritas que lleguen al Despacho.
2. Apoyar en el trámite de las respuestas de requerimientos de entes externos la Auditoría General de la República (AGR), la Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la Nación (PGN), las Personerías y la Fiscalía General de la Nación (FGN).
3. Apoyar en la Construcción y consolidación del Normograma Institucional de la entidad.
4. Atender de manera oportuna y técnica los requerimientos, instrucciones y lineamientos que, en desarrollo del objeto contractual, formule el Supervisor del Contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
5. Desarrollar las demás actividades jurídicas que le sean asignadas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

PERSPECTIVA ECONOMICA Y FINANCIERA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se consideran como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, así como la oferta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 15 del 6 de enero del 2026 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2024 y se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- de la Contraloría Municipal de Ibagué"

FORMA DE PAGO Y SU SUSTENTACIÓN:

El valor total del contrato a suscribirse es de: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($ 8.333.333), los cuales serán cancelados en: DOS (2) PAGOS, por mes vencido o periodo

proporcional, contados desde la firma del acta de inicio. El primer mes se cancelará por los días proporcionalmente prestados en servicio hasta el 30 de noviembre de 2026 y el segundo mes por un monto de cinco millones de pesos M/ce ($5.000.000); previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

La entidad escoge la forma de pago, de manera mensual, lo cual permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones o actividades que se reflejarán a través del informe mensual, que irá acompañado de su certificación de supervisión.

En cuanto a la consagración de multas y la cláusula penal que se encuentran contempladas, son mecanismos que le permiten a la Contraloría, conminar al contratista el efectivo cumplimiento de las obligaciones a pactar con el fin de satisfacer la necesidad que da origen a la contratación.

El valor mencionado anteriormente, se fundamenta en la contraprestación que tendrá el futuro contratista por el cumplimiento de las obligaciones a contratar, a partir de sus conocimientos que se reconocen a su nivel de educación, adicionalmente a su experiencia profesional, en el proceso de apoyo en el Despacho de la Contralora Municipal. Con la estructura del contrato, la entidad podrá identificar las actividades que realice el contratista de manera coherente con las obligaciones de este, de tal manera que al finalizar el contrato conlleve a la consecución de las metas propuestas por la Dependencia.

ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la entidad en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionado con Procesos de Contratación realizados por la propia entidad en el año en curso.

No PROCESO SECOP	CPS-003-2026
ENTIDAD	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE
PRESUPUESTO	$72.600.000,00
PLAZO	11 meses
CONTRATISTA	CESAR BASTO BOHORQUEZ

No PROCESO SECOP	CPS-001-2026
ENTIDAD	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LOS PROCESOS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO	$64.200.000
PLAZO	11 meses
CONTRATISTA	SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE

No PROCESO SECOP	CPS-02 de 2026
ENTIDAD	CONTRALORIA MUICIPAL DE IBAGUE
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL DESPACHO DEL LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
PRESUPUESTO	$72.600.000,00
PLAZO	11 MESES
CONTRATISTA	MARCELA JARAMILLO TAMAYO

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar título profesional como Abogado, y dos años mínimo de experiencia profesional acreditada con certificaciones de contratos y/o copia de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas, información que será verificada por el director de la dependencia a cargo del proceso, teniendo en cuenta la Resolución No. 15 del 6 de enero del 2026 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2024 y se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- de la Contraloría Municipal de Ibagué"; como profesional Universitario 2; de acuerdo a la categoría, formación y experiencia requerida con respecto al valor de los honorarios del futuro contratista.

ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la Contraloría identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Aquién se le a	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equ	Persona responsa	Fecha estimad	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	Nombre de la Pó

					pue de ocu rrir)	del ev ent o			t o t a l		s i g n a ?						i l i b r i o e c o n ó m i c o d e l c o n t r a t o ?	bl e p or i m pl e m e nt ar el tr at a m ie nt o	a e n q u e s e i n i c i a e l t r a t a m i e n t o	co m pl et a el tra ta mi en to			l i z a
													P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	C a l i f i c a c i ó n t o t a l	C a l i f i c a c i ó n t o t a l					¿C óm o se re ali za el mo nit or eo ?	P er io di ci d a d ¿C u á n d o ?	

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	1. No ejecución total o parcial del contrato, 2. Enfermedad o calamidad para la realización del contrato. 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y la clá	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducida	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del gasto: Tratamiento y control 1 y 3. Supervisor del contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la afirmación del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución y liquidación del contrato.	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas.	Mínimo un mensual.	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

					(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.		usula penal pecuniaria.					d.											

Conforme a lo anterior la Contraloría Municipal de Ibagué exigirá garantía de cumplimiento y el contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del

Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia del Amparo**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma de este y 4 meses más.

Proyectó.

LUIS HERNANDO GUTIERREZ SAAVEDRA
Contralor Municipal (E)
Resolución No. 186 del 5 de noviembre de 2026

Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque – Abogada oficina Asesora jurídica